RESOLUCIÓN NÚMERO 557 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2022

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC "

La Alcaldesa Local de Kennedy en uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Nacional No. 1082 de 2015 y los Decretos Distritales 374 y 740 de 2019, a continuación, justifica la siguiente contratación:

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...*"

Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que: *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

Que por su parte, el artículo 4° de la Ley No. 489 de 1998 prevé: *"La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, Entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general".*

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio*

RESOLUCIÓN NÚMERO 557 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2022

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC"

de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

Que de conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 las entidades estatales pueden suscribir directamente convenios interadministrativos siempre que las obligaciones que de ellos se deriven tengan relación directa con el objeto misional de la entidad ejecutora.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

Que el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, señala que "El Alcalde Mayor de Bogotá D.C., será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador del gasto, podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993. (...)".

Que mediante el Decreto Distrital 374 de 2019, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos.

RESOLUCIÓN NÚMERO 557 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2022

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC"

Que la Alcaldesa Mayor por medio del Decreto Distrital No. 107 del 8 de abril de 2020, nombró a YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ, en el cargo de Alcalde Local, Código 030 grado 05 de la Alcaldía Local de Kennedy.

Que el Plan de Desarrollo Distrital "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", adoptado mediante Acuerdo Distrital No. 761 de 2020, tiene por objetivo general: consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz

Que en coherencia con el Plan Distrital de Desarrollo, se expidió el Plan Local de Desarrollo de la Localidad de Kennedy "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Kennedy.", adoptado mediante Acuerdo Local No. 007 del 4 de octubre de 2020, busca construir sobre lo construido, partiendo de la idea de activar la acción colectiva, de tal manera que para 2024 se fortalezca el lazo entre la administración pública local, la sociedad civil, la académica y el sector privado, para fomentar y fortalecer el trabajo organizativo, y sus actores como las juntas de acción comunal, las lideresas y líderes comunitarios, con el acompañamiento de la Junta Administradora Local (JAL) y la ciudadanía en general.

Del mismo modo, está definida por la visión y estructura de la que denominaremos carta de navegación en este proceso, al Plan Distrital de Desarrollo *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI"* el cual tiene cinco (5) propósitos y treinta (30) logros de ciudad que convergen en materia social y económica no solo para cumplir los Objetivos

RESOLUCIÓN NÚMERO 557 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2022

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC"

de Desarrollo Sostenible –ODS al 2030, sino para capitalizar el aprendizaje de la puesta en marcha de las propuestas que sean ejemplo de acción colectiva, desarrollo sostenible, inclusión social, reconciliación en la esfera de la igualdad y oportunidades con enfoque diferencial , territorial, de cultura ciudadana y de participación.

A la luz del ejercicio público y la participación ciudadana se observa que el presente proyecto debe entender y desarrollar los siguientes enfoques, lo cual no quiere decir que los que no se aborden no sean igual de importantes, solo que en lo que compete, aterrizaremos los que se consideran pertinentes y coherentes:

ENFOQUES DE ACCIÓN	
ENFOQUE DIFERENCIAL	La actual oferta institucional quiere garantizar el acceso a los bienes y servicios de quienes habitan el Distrito , reconociendo y respectando las diferencias de los individuos , las familias, el género , la inclusión y la cultura ciudadana, porque ha comprendido que la discriminación proviene de diversos factores, como son; étnicos, raciales, sexuales, creencias religiosas, ubicación geográfica , racismo, homofobia, transfobia, xenofobia etc, que no solo pueden ser consecuencia de sustentos imaginarios de estereotipos de sociedad que están lejos de comprender que los derechos y deberes están diseñados por todos y para todos, desde la política pública, por lo cual es necesario restablecer y restaurar a una sociedad fragmentada por prejuicios .

RESOLUCIÓN NÚMERO 557 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2022

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC"

ENFOQUES DE ACCIÓN	
ENFOQUE TERRITORIAL	Más allá de la ubicación geográfica y aspectos biofísicos , el territorio debe ser visto desde la construcción de tejido social, entendiendo que existen relaciones que deben estar cimentadas desde el respeto y la tolerancia, porque las particularidades, cualidades y potencialidades no solo se deben visualizar sino entenderlas para lograr acciones integrales en inversión pública, que trascienda a los distintos niveles en los que el territorio pueda ser contemplado, es decir; desde lo local , distrital y regional para aplicar los criterios de justicia y reconocimiento con equilibrio social y ambiental.
ENFOQUE DE CULTURA CIUDADANA	Efectivamente la cultura ciudadana es uno de los enfoques que contempla el plan de desarrollo de Distrital 2020-2024, este enfoque "(…). *aporta a las políticas públicas, la comprensión de que los comportamientos humanos pueden ser transformados y regulados por la ley, la cultura y la moral. Cultura ciudadana entendida como el conjunto de creencias, hábitos y comportamientos que permiten la convivencia en la ciudad y el reconocimiento de los derechos y deberes ciudadanos."* La auto transformación para el desarrollo de las diversas propuestas es vital en la sociedad actual, en donde imperan otras normas no formales (morales y sociales) que como consecuencia

RESOLUCIÓN NÚMERO 557 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2022

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC"

ENFOQUES DE ACCIÓN	
	natural de la dinámica social son transformadoras y a su vez se resaltan aspectos fundamentales que en resumidas son: *"(i) la construcción individual y colectiva de la armonía entre las tres regulaciones: legal, moral y cultural para lograr la convivencia (ii) la educación y la cultura tienen un papel fundamental tanto para explicar la realidad que vivimos como para transformarla; (iii) las personas tienen la capacidad de cooperar en la consecución de bienes colectivos y (iv) el gobierno puede asumir un rol pedagógico proponiendo la participación voluntaria de la ciudadanía en la transformación de ciertos rasgos culturales que afectan el bienestar social, para lo cual se fundamenta en la gobernanza colaborativa enfocada en la responsabilidad de todos en la construcción de ciudad a través de la participación social y decisoria."*
ENFOQUE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Para la construcción del Nuevo Contrato Social y Ambiental la participación es vista como un derecho, el cual trasciende a un modelo de gobierno abierto para construir como sociedad lazos de confianza y empoderamiento que promuevan la defensa y reconocimiento de los intereses no solo de la colectividad sino de la ciudad.

RESOLUCIÓN NÚMERO 557 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2022

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC"

Así como los enfoques son importantes, existen otras aristas que son catalogadas como pilares, es el caso de los atributos; que comprenden características impajaritables para orientar el accionar del Gobierno Distrital y para el proyecto que nos compete, se consideran relevantes:

- Sostenible: "*Una Bogotá - Región sostenible que cambia hábitos de vida la manera en que nos movemos, producimos y consumimos, satisface las necesidades del presente sin comprometer la posibilidad de las generaciones futuras de satisfacer las suyas. Se trabaja en procura de lograr equilibrio entre el crecimiento económico, el cuidado del ambiente natural y el bienestar social y se generan capacidades de resiliencia para afrontar los cambios en el contexto territorial y ambiental*[1]*."*

Visto este atributo desde el proceso dentro fortalecimiento y otorgamiento de incentivos a través las intervenciones menores a desarrollar evoca a la participación de una comunidad a través de las diferentes fases del modelo de fortalecimiento que permitan consolidar una comunidad comprometida con lograr un equilibrio entre del desarrollo y el cuidado del medio ambiente para garantizar a generaciones futuras la satisfacción de necesidades con la construcción de hábitos de vida consientes para afrontar las ambigüedades en los contextos de territorio y ambiente.

- Consiente: "*Una Bogotá - Región consciente y creadora reconoce sus debilidades y*

[1] Plan Distrital de Desarrollo *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI"*

RESOLUCIÓN NÚMERO 557 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2022

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC"

sus fortalezas, trabaja por mejorar las primeras y convierte las segundas en oportunidades colectivas; aprovecha sus potencialidades; tiene confianza en sí misma, en su ciudadanía e instituciones y es capaz de agenciar su desarrollo humano, unirse y luchar contra la corrupción, hacer más transparente y efectiva la gestión de la ciudad; pone la creación y la innovación constante al servicio del bienestar común, aprovecha la inteligencia colectiva, la tecnología y la transformación digital para el beneficio colectivo y crece y se desarrolla integralmente."

En tal sentido, es abarca la construcción de un plan de trabajo que es capaz de gestionar al servicio de un bienestar común la unión, participación y camaradería de una colectividad que está inmersa en diferencias propias por su naturaleza en pro de crear e innovar, con propuestas que no los alejan de su sentido de pertenencia y auto reconocimiento sino por contrario los potencializa a aunar esfuerzos para el desarrollo integral de una comunidad.

Conforme a lo anterior y atendiendo a los principios así como a los propósitos consignados en el Plan de Desarrollo Distrital, articulado con el postulado que invita a: "*Alcanzar este propósito implica implementar las estrategias que permiten a la administración caracterizarse por ser proba, transparente e íntegra y por ejecutar procesos de participación ciudadana programas y proyectos de gobierno abierto y de territorios";* el IDPAC propone implementar una estrategia y desarrollar una metodología que le permita alcanzar el logro de ciudad 28: "*Promover procesos de integración y ordenamiento territorial en la Bogotá - Región sostenibles social, económica, ambiental e institucionalmente.*" y el logro de ciudad 30: Incrementar la efectividad de la gestión pública distrital y local. Así mismo, con esta propuesta, se pretende *"Garantizar un gobierno empático, íntegro, participativo y transparente que permita la integración del Distrito con la región, a través de la promoción*

RESOLUCIÓN NÚMERO 557 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2022

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC"

de alianzas orientadas a la acción colectiva y al sentido de la corresponsabilidad, la concurrencia y la subsidiaridad entre todos los actores de Bogotá – Región."

En tal sentido, a tono de las metas distritales que buscan reducir la creciente desigualdad y mejorar su calidad de vida se pretenden generar procesos y proyectos inclusivos, por lo que, el Plan Local de Desarrollo de la Localidad de Kennedy "*un nuevo contrato social y ambiental para Kennedy*", adoptado mediante Acuerdo Local No. 007 de 2020, se orienta a través de enfoques de tranversalización y establece como propósito No. 5 "C*onstruir bogotá-región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente*", desarrollando los siguientes objetivos, conforme a lo indicado en su artículo 53:

"Serán objetivos de este propósito:

1. *Fortalecer y garantizar los espacios e instancias de participación que permita la incidencia en la toma de decisiones que impacte la localidad y reconociendo el rol de la ciudadanía en el ejercicio en el control social.*
2. *Intervenir y dotar salones comunales para el favorecimiento de espacios que fomenten y le permita a la ciudadana el desarrollo de actividades que aporten la inclusión e interacción como punto de encuentro de grupos sociales, culturales, deportivos y artísticos.*

 (…)"

En dicho orden el artículo 54 ibídem, señala las estrategias que se deben emprender para el desarrollo de estos objetivos de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN NÚMERO 557 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2022

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC"

"(…)

2. *Adecuar y dotar los salones comunales para el mejoramiento de espacios, que permitan escenarios democráticos, seguros y sostenibles, para el desarrollo de las potencialidades de la comunidad residente en la localidad.*

3. *Generar confianza institucional mediante actividades que propendan por la transparencia, integridad y lucha contra la corrupción desde el fomento de la participación ciudadana, fortalecimiento del enfoque de gobierno abierto, el control ciudadano y la gobernanza local.*
(…)"

A través del presente convenio interadministrativo se pretende el desarrollo de una convocatoria en el marco de las competencias establecidas para el IDPAC, conforme al Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, que establece en su artículo 53, literales: *e) Ejecutar, controlar, coordinar y evaluar planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el Distrito, en el marco del Sistema de Participación Distrital. f) Diseñar y construir metodologías y tecnologías que permitan a las comunidades organizadas planear, ejecutar, controlar y sostener obras de interés comunitarias y transferirlas a las demás entidades del Distrito Capital y a las localidades. K) Ejecutar obras de interés comunitario.*

Del mismo modo, el Acuerdo 006 de 2007 en su artículo 10, consagra las funciones de la **Subdirección de Asuntos Comunales** así:

"*a. Coadyuvar con la Dirección General en la formulación de políticas para el desarrollo de los Organismos de Acción Comunal de primero y segundo grado. b. Implementar y*

RESOLUCIÓN NÚMERO 557 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2022

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC"

adelantar las acciones necesarias que demande el proceso de Inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales de primero y segundo grado en el Distrito Capital, de acuerdo con las normas legales vigentes. c. Surtir los trámites inherentes del proceso de registro de la personería jurídica, los estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros, así como la disolución y liquidación de las organizaciones comunales de primero y segundo grado del Distrito Capital y sobre las demás organizaciones sociales que le asigne la normatividad vigente. d. Asesorar a las organizaciones comunales en los asuntos relacionados con la aplicación e interpretación de las normas que rigen en materia de inspección, vigilancia y control, conforme a los lineamientos fijados por la Dirección General del Instituto. e. Realizar el diagnóstico y determinar las necesidades de fortalecimiento de las organizaciones comunales en materia de inspección, vigilancia y control, como insumo para la ejecución de programas que deban desarrollar las demás dependencias según su competencia. f. Mantener actualizado el sistema de información institucional de acuerdo con su competencia. g. Diseñar mecanismos en coordinación con la Dirección General que permitan gestionar recursos para el desarrollo de las funciones asignadas. h. Coordinar con las demás instancias del Instituto la ejecución de los programas, proyectos y actividades que garanticen el cumplimiento de las metas propuestas. i. Formular y ejecutar el plan operativo anual de la dependencia en concordancia con los objetivos misionales de la entidad. j. Representar a la Dirección General en los asuntos delegados de acuerdo con las estipulaciones legales sobre la materia. k. Liderar procesos de coordinación interinstitucional para los asuntos que estén bajo la competencia de la dependencia. l. Atender los requerimientos verbales y escritos que presenten los ciudadanos relacionados con la dependencia, garantizando la oportuna prestación del servicio. m. Cumplir con las demás funciones que le señale la ley, los acuerdos, las normas Distritales y la Dirección del Instituto."

RESOLUCIÓN NÚMERO 557 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2022

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC"

A su turno la **Gerencia de Proyectos** en el artículo 16 le fueron asignadas las siguientes funciones:

"a. Ejecutar proyectos sociales para el desarrollo comunitario y la conservación del espacio público. b. Formular e implementar mecanismos institucionales que permitan la identificación de necesidades de las organizaciones sociales para la formulación de proyectos. c. Promover la formulación de proyectos comunitarios por parte de las organizaciones sociales. d. Fomentar prácticas sostenibles para la administración de salones comunales y otros espacios de uso público. e. Ejecutar las consultorías necesarias para la ejecución de los proyectos comunitarios. f. Promover alianzas estratégicas entre las organizaciones sociales para la formulación conjunta de proyectos de beneficio colectivo. g. Ejercer la supervisión e interventoría de los proyectos que estén a cargo de la dependencia. h. Consolidar y mantener actualizado un inventario de proyectos comunitarios presentados en la entidad y orientarlos hacia su gestión. i. Atender los requerimientos verbales y escritos que presenten los ciudadanos relacionados con la dependencia, garantizando la oportuna prestación del servicio. j. Cumplir con las demás funciones que le señale la ley, los acuerdos, las normas Distritales y la Dirección del Instituto."

De conformidad con las funciones enunciadas se pretende promover el derecho a la participación y formación a través de la concertación en la priorización, selección y construcción de obras de trabajo colectivo, necesarias para el mejoramiento de la calidad de vida; el cuidado de los territorios, sus comunidades y el fortalecimiento del tejido social, sin desdibujar la importancia de ser garantes y acompañantes en la generación de cultura no excluyente**,** en cumplimiento con la misionalidad del IDPAC.

RESOLUCIÓN NÚMERO 557 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2022

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC"

Acorde a lo anterior, el Decreto 448 de 2007 "*por el cual se crea el Sistema Distrital de Participación Ciudadana*", en su artículo 2°, lo define como un mecanismo de articulación entre la administración distrital, las instancias de participación, las organizaciones sociales y comunitarias y redes, asociaciones, alianzas temporales y permanentes, con el fin de garantizar el derecho a la participación en las políticas públicas del Distrito Capital de Bogotá. Así mismo, en su artículo 10 literal e), establece como autoridad de participación al Instituto que como entidad adscrita al Sector Gobierno y en coordinación con la Comisión Intersectorial de Participación implementará el Sistema Distrital de Participación Ciudadana.

Existen metodologías orientadas al cambio cultural y el diálogo social que contienen acciones y mecanismos de participación; y se pretende la construcción de procesos para la convivencia y la participación ciudadana incidente en los asuntos públicos locales, distritales y regionales de Bogotá. Con el fin de implementar una estrategia para promover expresiones y acciones diversas e innovadoras de participación ciudadana y social que le aporten al sujeto y a procesos activos sostenibles del nuevo contrato social. En tal sentido, el IDPAC a través del modelo de fortalecimiento de organizaciones comunales contribuye en su consolidación, fomentando en ellas la promoción de la participación, el sentido de pertenencia, la apropiación responsable e interés por el desarrollo de su comunidad.

De igual manera, se busca optimizar y fortalecer las relaciones que se establecen en las comunidades implementando el modelo de fortalecimiento establecido por el IDPAC en Resolución 210 de 2021 "*Por la cual, el IDPAC crea el modelo de fortalecimiento para las organizaciones sociales, comunales, de medios comunitarios y alternativos, organizaciones de propiedad horizontal e instancias de participación del Distrito Capital*", esperando como resultado promover la participación ciudadana, fortalecer los liderazgos y la construcción del tejido social desde el ejercicio propio de la ciudadanía a través de las diferentes fases

RESOLUCIÓN NÚMERO 557 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2022

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC"

del modelo, generando capacidad instalada en planeación, ejercicio de control y vigilancia sobre los recursos, fomentando la apropiación y el buen uso del espacio .

Por medio de la convocatoria *"Espacios participativos e inclusivos a las juntas de acción comunal a través del modelo de fortalecimiento e incentivos en intervenciones menores a los salones comunales"*, se convocará a las Juntas de Acción Comunal de la localidad para que en el marco del modelo de fortalecimiento y específicamente para que participen con sus iniciativas en la fase de incentivos con el fin de realizar intervenciones menores en salones comunales, a través de la presentación de sus propuestas para la realización de las obras civiles no estructurales a los salones comunales, conforme al artículo 68 de la Ley 2166 de 2021, exponiendo los tiempos y criterios determinados; lo cual, arrojará como resultado de esta convocatoria la elección de hasta veinte (20) propuestas.

La intervención a salones comunales contará con el acompañamiento de los servidores públicos del IDPAC y el control y vigilancia por parte de la supervisión técnica, legal, contable, social y ambiental. En atención a lo anterior el IDPAC aunará esfuerzos con las Juntas de Acción Comunal para ejecutar los convenios solidarios, como resultado de la convocatoria.

1.2. Conveniencia de la contratación:

En virtud de la necesidad planteada en líneas anteriores, se requiere realizar un Convenio Interadministrativo para que desde la experiencia del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC, a través del cual se fomenta la participación ciudadana con el desarrollo de procesos de inclusión y eliminación de brechas que generan desigualdad, fortaleciendo los liderazgos y la construcción desde el ejercicio propio de la ciudadanía,

RESOLUCIÓN NÚMERO 557 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2022

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC"

fomentando la apropiación y el buen uso del espacio público, como también, aumentar la participación ciudadana, incidir en decisiones responsables, gestionar el desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

El IDPAC ha venido realizando un trabajo con las diferentes comunidades a través del fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal en las diferentes localidades, trabajando sobre la implementación de las fases que componen el modelo de fortalecimiento, no obstante, en virtud del artículo 61 de la Ley 2166 de 2021 se pretende promover una nueva estrategia de fortalecimiento a las Juntas de Acción Comunal desde la intervención de sus sedes, considerando que no estaba habilitada la intervención directa de salones comunales en estrategias anteriores, como obras con saldo pedagógico. En tal sentido se pretende la intervención en obras menores no estructurales para la recuperación, mejoramiento o adecuación de veinte (20) salones comunales de las Juntas de Acción Comunal de la localidad de Kennedy en las 12 UPZ´S

A través del convenio es posible que tanto el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy como EL IDPAC de manera complementaria y concurrente realicen acciones tendientes a cumplir con los objetivos del Plan de Desarrollo Local "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Kennedy", en procura de impulsar programas que fortalezcan la base cultural y dinámicas locales de garantía de los derechos culturales de la población de Kennedy.

La entidad considera que la modalidad de contratación que se utilizará para el presente proceso será la modalidad de contratación directa mediante un Convenio interadministrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998; artículo 2.2.1.2.1.4.4. *"Convenios o Contratos interadministrativos"* del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

RESOLUCIÓN NÚMERO 557 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2022

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC"

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Local de Kennedy,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar y Celebrar directamente con **EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**, un Convenio Interadministrativo cuyo objeto es: "INV-025-Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy y el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, para trabajar en el fortalecimiento y participación de las organizaciones comunales a través de la convocatoria *"Espacios participativos e inclusivos a las juntas de acción comunal a través del modelo de fortalecimiento e incentivos en intervenciones menores a los salones comunales"* que se desarrollará en el marco del modelo de fortalecimiento de organizaciones creado por el IDPAC conforme a la Resolución 210 de 2021 e intervenciones menores de los salones comunales de las Juntas de Acción Comunal que cumplan con los requisitos y condiciones definidos para la convocatoria".

ARTICULO SEGUNDO: El valor del presente convenio asciende hasta la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (460.245.250),** el cual incluye todos los impuestos, costos directos e indirectos y se compone de los siguientes aportes:

- **EL APORTE DEL FDLK.** El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy aportará la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($390.000.000)**, de la vigencia fiscal 2022, con cargo al proyecto 2173 "Intervenir 15 sedes de las Juntas de Acción Comunal, hasta agotar recursos, respaldado

RESOLUCIÓN NÚMERO 557 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2022

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC"

con certificado de **Disponibilidad Presupuestal No. 1515 del 18 de octubre de 2022**, con cargo al rubro de **"**Kennedy fortalece la participación ciudadana**"** con código presupuestal O23011605570000002173.

- **EL IDPAC** El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC, aportará la suma de hasta **SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($70.245.250),** en especie representados en el apoyo profesional y técnico para llevar a cabo la metodología propuesta para el desarrollo de las de Intervenciones menores a las sedes de juntas de acción comunal en los aspectos técnicos, ambientales, jurídicos, financieros y administrativos que acompañaran la convocatoria, verificación y suscripción de los convenios solidarios.

ARTICULO TERCERO: El término de duración del convenio será de cinco (5) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución a través de la suscripción del acta de inicio.

ARTICULO CUARTO: La minuta del convenio interadministrativo y los documentos previos que se soportan el presente proceso, podrán ser consultados en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

ARTICULO QUINTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publíquese el contenido del presente acto administrativo en la página de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo empezara a rige a partir de la fecha de su expedición.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

RESOLUCIÓN NÚMERO 557 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2022

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC"

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acto Administrativo, quedará en firme conforme lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 y contra ella no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

Dada en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año 2022.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Kennedy

Elaboró: Diana Lucia Sanabria Gomez	Abogado del FDLK	
Revisó: Sandra Patricia Gaitán Fajardo	Abogada Contratista FDLK	
Aprobó: Mónica Johana Hernández Peraza	Abogada Contratación FDLK	